

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.190/2020

Por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, ha sido adoptado Decreto de aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias para Financiación de IFS de carácter social, atendiendo a la habilitación que se otorga a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, del siguiente tenor literal:

"Don José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Decreto:

Primero. De conformidad con los siguientes Fundamentos de Derecho:

Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.

**Artículo 3. Destino del superávit de las Entidades Locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales**

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-Ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

**Artículo 20. Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales**

1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación

las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

Segundo. Quedando acreditado en el Expediente:

1. Cumplimiento del Período Medio de Pago a Proveedores.
2. Los importes de Remanente de Tesorería y Superávit puestos de manifiesto en la Liquidación de 2019.
3. Que las cantidades que pueden destinarse a IFS Sociales ascienden a 4.637.341,58 €.

4. El Informe Solicitud remitido por la Delegación de Servicios Sociales con las propuestas de Modificación Presupuestaria (CSV a731cb9a0ee1b27ccb5f43085ce59f6b09f62117)

Tercero. Constando igualmente:

1. Que el ahorro neto es positivo y la deuda viva inferior al 110% de derechos liquidados por operaciones corrientes (Índice de endeudamiento: 47,98%; Ahorro Neto: 12,17%).

2. Que queda acreditado en el ejercicio anterior el superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación.

3. Que se cumple el periodo medio de pago a proveedores, al utilizar el Remanente de Tesorería, siendo el PMP de julio de 29,68 días.

Atendiendo a cuanto antecede y de conformidad con el Informe emitido por el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria

(CSV81384a3d1b58abe68b83b047992dda88505b9bcb), y de conformidad con el Informe Propuesta remitido por la Delegación de Servicios Sociales.

Decreto:

• Las siguientes modificaciones de crédito destinadas a las IFS Sociales propuestas por la Delegación de Servicios Sociales:

1. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:
  - Aplicación Presupuestaria Z E16 2315 48000 0 Prestaciones Complementarias. Ayudas Familiares: 2.250.000,00 €.
  - Z E10 2310 48001 0 Servicios Sociales. Ayudas al Alquiler Social: 1.000.000,00 €.
  - Z E10 2310 44900 0 Servicios Sociales. Transf. SADECO. Prog. Inclusión: 700.000,00 €.
2. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

- Aplicación Presupuestaria Z E10 2310 624 00 Adquisición Material de Transporte: 35.000,00 €.
- Z E10 2310 22106 0 Adquisición material EPIs: 359.151,98 €.

Financiar las siguientes Modificaciones Presupuestarias con el Remanente de Tesorería General del Ayuntamiento, Aplicación Presupuestaria Z H00 87000 0 por importe de 4.344.151,98 €.

• Aprobar las siguientes IFS de carácter social al amparo de la normativa correspondiente:

1. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS AYUDAS COIALES: 2.250.000 €.
2. AYUDAS ALQUILER SOCIAL: 1.000.000 €.
3. PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL: 700.000 €.

4. ADQUISICIÓN MATERIAL DE TRANSPORTE: 35.000 €.

5. ADQUISICIÓN EPIS.: 359.151,98 €.

Únase al presente Decreto el Informe Propuesta de Servicios Sociales.

Sométase el presente Decreto al próximo Pleno que se celebre al objeto de su Convalidación; una vez convalidado publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El Alcalde-Presidente, José M<sup>a</sup> Bellido Roche".

De acuerdo con lo previsto en el citado artículo 20.2 y Convali-

dato por el Pleno Municipal del día 8 de octubre de 2020 (Acuerdo 238/20), se publica el presente Decreto al objeto de las reclamaciones procedentes.

Córdoba a 13 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera (Decreto núm. 5.210, del 18 de junio de 2019). Vº Bº: El Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.